



CONFERENCIA GENERAL
Octavo Período Extraordinario de Sesiones
México, D.F., 18 de enero de 1994

RESOLUCION 310 (E-VIII)

ESTADO DE FIRMAS Y RATIFICACIONES DEL TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES Y DE LAS ENMIENDAS AL MISMO, APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SUS RESOLUCIONES 267 (E-V), 268 (XII) Y 290 (E-VII).

La Conferencia General,

Recordando que la desnuclearización militar de la América Latina y el Caribe es un compromiso internacionalmente contraído en el Tratado de Tlatelolco y ha probado ser una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares y un valioso elemento en favor del desarme general y completo que afianza la paz y la seguridad del hemisferio;

Teniendo presente el fin primordial de que el Tratado de Tlatelolco esté en plena vigencia para todos los territorios situados en la Zona de aplicación que establece el Artículo 4 del propio Tratado;

Recordando asimismo el arduo proceso de negociación para buscar la plena incorporación de todos los países de la región al Tratado de Tlatelolco;

Teniendo presente la Resolución 267 (E-V) adoptada en la Ciudad de México el 3 de julio de 1990 que resolvió adicionar a la denominación legal del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, los términos "y el Caribe", y en consecuencia hacer esta enmienda en la denominación legal establecida en el Artículo 7 del Tratado;

Teniendo presente además la Resolución 268 (XII) adoptada el 10 de mayo de 1991 que sustituye el párrafo 2 del Artículo 25 del Tratado con la siguiente redacción: "La condición de Estado Parte del Tratado de Tlatelolco estará restringida a los Estados independientes comprendidos en la Zona de aplicación del Tratado de conformidad con su Artículo 4, y párrafo 1 del presente Artículo que, al 10 de diciembre de 1985 fueran Miembros de las Naciones Unidas y a los Territorios No-Autónomos mencionados en el documento OEA/CER.P, AG/doc. 1939-85 del 5 de noviembre de 1985, cuando alcancen su independencia";

Teniendo presente igualmente la Resolución 290 (E-VII) adoptada el 26 de agosto de 1992 mediante la que se resolvió enmendar el Tratado de Tlatelolco en sus Artículos 14, 15, 16, 19 y 20;

Tomando en consideración que un gran número de los Estados Partes ha firmado las enmiendas antes mencionadas y algunos de ellos han procedido a su ratificación,

Resuelve:

1. **Exhortar** a todos los Estados que se encuentren dentro de la Zona de aplicación establecida dentro del Tratado de Tlatelolco que aún no son Partes a que se adhieran al mismo a la mayor brevedad posible.
2. **Tomar nota con satisfacción** de que un gran número de Estados Partes del Tratado han firmado las enmiendas aprobadas por las Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) y que algunos de ellos han procedido a ratificarlas.
3. **Tomar nota con igual beneplácito** de la plena incorporación de Argentina y Chile a la Zona de total proscripción de armamentos nucleares prevista en el Tratado de Tlatelolco.
4. **Instar** a los Estados Partes que se encuentren dentro de la Zona de aplicación establecida en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco que no han firmado y/o ratificado las enmiendas aprobadas por las Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII), a que lo hagan a la mayor brevedad posible, a fin de concluir los esfuerzos tendientes a lograr la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco.
5. **Pedir** al Secretario General que transmita la presente Resolución a todos los Estados que integran la Zona de aplicación establecida en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco.

6. **Pedir igualmente** a la Comisión de Buenos Oficios, que realice los esfuerzos diplomáticos necesarios para lograr que los Estados que aún no han firmado y/o ratificado el Tratado de Tlatelolco y las enmiendas aprobadas por la Conferencia General, lo hagan a la brevedad posible, y presente un Informe de los resultados obtenidos al Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.

7. **Incluir** en la Agenda del Decimocuarto Período Ordinario de la Conferencia General del OPANAL el Tema: "Estado de firmas y ratificaciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y sus Protocolos Adicionales y de las Enmiendas al mismo, aprobadas por la Conferencia General en sus Resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII)".

(Aprobada en la 77a. Sesión,
celebrada el 18 de enero de 1994).